

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para re-livarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de esta publicación oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 72. — 22 Abril 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.
 Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Canal de la Mancha).

VALIZAMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE OYESTREHAM

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/349. Paris, 1895.)

Núm. 484. 1895.—Según participa el Comisario de la inscripción marítima de Caen, se han llevado á cabo las modificaciones anunciadas (Avis núm. 49/322 de 1895) para el valizamiento del canal de acceso al puerto de Oyestreham.

Las boyas rojas números 2 y 4 que señalaban el espigón del W., y las negras números 3 y 5 que indicaban el del E., se han reemplazado por cuatro valizas fijas.

La boya núm. 1 se ha colocado en el extremo del banco formado recientemente al E. del canal y fuera de los espigones.

Las boyas rojas números 2 y 4 se han colocado en los sitios más salientes del banco de la isla, que constituye la costa W. del canal al E. del espigón del W.

La boya núm. 7 señala la parte saliente del banco de las Corbeilles, banco interior adosado al espigón del E.

Esta boya toma el núm. 3 por supresión de las 3 y 5.

Carta núm. 217 de la sección II.

Costa W.

SUPRESIÓN DE LAS BOYAS QUE VALIZABAN LOS RESTOS DE BUQUES PERDIDOS EN LA DESEMBOCADURA DE LA GIRONDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 62/345. Paris, 1895.)

Núm. 485. 1895.—Por haber desaparecido los restos del buque perdido *Anne Valentine* en la pasa N. del Gironde, se ha suprimido la boya verde que se fijó en Enero último.

Situación aproximada: 45° 38' 10" N. por 5° 4' 40" E.

Por la misma razón se ha suprimido la boya verde fondeada en Julio de 1894 cerca de la balandra que se perdió en «Mattes du Grand Banc».

Situación aproximada: 45° 40' 30" N. por 4° 52' 50" W.

Carta núm. 711 de la sección II.

DESAPARICIÓN DE LA BOYA FLAMBERGE QUE SEÑALABA LA PASA INTERIOR DE LA DARSENA DE ARCACHÓN

(Avis aux Navigateurs, núm. 61/341. Paris, 1895.)

Núm. 486. 1895.—La boya llamada de *Flamberge*, pintada de rojo, con distintivo cónico, fondeada en la pasa exterior de la dársena de Arcachón, se ha hallado en la mar, arrojándola sobre los bancos de Toulouguet. Se avisará cuando vuelva á ponerse en sitio.

Situación aproximada: 44° 34' 30" N. por 4° 55' 20" E.

Carta núm. 135 A de la sección II.

ISLAS DEL NORTE

Escala oriental.

FONDEO DE UNA BOYA EN VLIJE

(Avis aux Navigateurs, núm. 61/343. Paris, 1895.)

Núm. 487. 1895.—Entre la valiza más S. de Vondelingsplaat y la boya esférica núm. 6, terminada por un cono y pintada á fajas horizontales rojas y negras, se ha fondeado una boya cónica núm. 5 a.

Carta núm. 802 de la sección II.

Escalada occidental.

MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DEL ESCALDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 61/344. Paris, 1895.)

Núm. 488. 1895.—En el valizamiento del Escalda se han hecho las modificaciones siguientes:

1.º La boya plana núm. 7 del *Pas-van-Terneuzen* se ha trasladado quedando fondeada en 8.º 5 de agua.

2.º La boya cónica núm. 26 del canal *Nau-van-Bat* se ha suprimido.

3.º Se ha fondeado en 5.º 4, y en el cantil del *Ballasplaat*, una boya plana, núm. 33, que queda entre la boya núm. 32 y la gran valiza de cono, en el punto de intersección de la enfilación de las dos valizas situadas en el cantil de *Schorva-Zandoliet*, con la enfilación que determina el campanario de *Deerendrecht* y la mitad de la hacienda situada debajo de *Frederik*.

4.º Se ha fondeado en 5.º 3 de agua, y entre la núm. 33 y la valiza de cono, una boya, núm. 34, también en el *Ballasplaat*, en el punto de encuentro de la enfilación que pasa por el campanario de *Doel* y el lado W. del gran granero, con la enfilación que determina la torre de *Wensdrecht* y el poste que sirve de límite de frontera.

5.º Se ha fondeado una boya, cónica, núm. 33 B., al S. de *Platje van den Doel* en 2.º 5 de agua y en la enfilación del muell. de *Doel*, y la escala de marea terminada en un globo, y la del campanario de *Beerendrecht* en el lado S. del fuerte *Frederik*.

Carta núm. 802 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de la estación de Villagonzalo á la Oliva de Mérida (Badajoz), por su presupuesto de contrata de 102.580 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de Villagonzalo á la Oliva de Mérida (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Angüés y Labata de la carretera de Angüés á Aguas, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 156.824.42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Angüés y Labata de la carretera de Angüés á Aguas, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
244	D. José A. Campana y Serrano.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Malaga.....	Granada.....	5 Marzo 1863.....	Casado.....	24 Julio 1894.....
245	Félix Esteban Díez Huete.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	6 Noviembre 1861..	Casado.....	26 Julio 1894.....
246	José de Posadillo y Beranger.....	Electo de la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Cádiz.....	27 Agosto 1878.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1894..
247	Tomás Baras y Velasco.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Jaén.....	21 Diciembre 1872..	Soltero.....	25 Septiembre 1894..
248	Hipólito Asensio y Martínez.....	Idem id. de Jaén.....	Alicante.....	23 Diciembre 1853...	Casado.....	13 Octubre 1894.....
249	Anastasio José Luis Albareda y Aspo.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	25 Diciembre 1878...	Soltero.....	18 Octubre 1894.....
250	José Lois Sancho.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	Pontevedra...	22 Septiembre 1872..	Soltero.....	20 Octubre 1894.....
251	Luis Créstar Hargrave.....	Idem id. de Barcelona.....	Lugo.....	21 Febrero 1871.....	Soltero.....	19 Noviembre 1894..
252	Arturo Meléndez Cadalso.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	20 Noviembre 1876..	Soltero.....	4 Diciembre 1894..
253	José Fernández y Franco.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Sevilla.....	6 Enero 1871.....	Soltero.....	2 Enero 1895.....
254	Joaquín Baquero Fleta.....	Idem id. de Sevilla.....	Zaragoza.....	23 Enero 1857.....	Soltero.....	26 Enero 1895.....
Aspirantes á Oficial de tercera clase CON 750 PSEETAS ANUALES						
1	D. Antonio Perlado y González.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Soria.....	Soria.....	17 Enero 1843.....	Casado.....	12 Abril 1867.....
2	César Cabeza y López Guerrero.....	Sirvió en la Intervención de las minas de Almadén (Ciudad Real).....	Toledo.....	15 Agosto 1856.....	Casado.....	1.º Noviembre 1874..
3	Andrés Valera Martín.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Soria.....	Soria.....	19 Abril 1840.....	Casado.....	12 Agosto 1877.....
4	Ernesto Vaquer Martí.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Castellón.....	23 Noviembre 1860..	Soltero.....	1.º Septiembre 1877..
5	Félix Montes y Sánchez.....	Sirve en la Intervención de las minas de Almadén (Ciudad Real).....	Ciudad Real..	21 Febrero 1828.....	Casado.....	1.º Agosto 1889.....
6	Emilio Delgado y Rubiano.....	Idem.....	Ciudad Real..	6 Diciembre 1871...	Soltero.....	1.º Agosto 1889.....
7	Eugenio Capilla Mendoza.....	Idem.....	Ciudad Real..	15 Noviembre 1861..	Casado.....	15 Octubre 1889.....
8	Rafael Moreno Jiménez.....	Sirve en la Intervención de las salinas de Torrevieja (Alicante).....	Alicante.....	3 Noviembre 1859..	Soltero.....	25 Octubre 1892.....

Madrid 31 de Enero de 1895.—El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado.—CANALEJAS.

Relación de los empleados del ramo que no han sido incluidos en el escalafón provisional del Cuerpo pericial de Contabilidad

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
Jefe de Negociado de segunda clase CON 5.000 PSEETAS ANUALES						
19 d.º	D. Manuel Tsnas y Cabañero.....	Sirvió el cargo de Interventor de Hacienda de la provincia Alava.....	Castellón.....	6 Septiembre 1832..	Casado.....	19 Enero 1893.....
Oficial de segunda clase CON 3.000 PSEETAS ANUALES						
26 d.º	D. Vicents de Ciria y Pont.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Sevilla.....	12 Febrero 1861.....	Casado.....	7 Abril 1888.....
Oficial de tercera clase CON 2.500 PSEETAS ANUALES						
11 d.º	D. Germán Torralba y Real.....	Idem id. de Guadalajara.....	Cuenca.....	28 Mayo 1840.....	Casado.....	15 Enero 1879.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 3.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	>	6	7	>	>	>	>	>	>	>	6	7	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	6	4	>	>	>	>	>	>	>	6	4	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	4	25	>	>	>	>	>	>	>	4	25	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	4	6	>	>	>	>	>	>	>	4	6	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 4.º.....	>	3	18	16	>	5	>	>	>	16	3	23	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	3	13	>	>	>	>	>	>	>	3	13	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	3	11	>	>	>	>	>	>	>	3	11	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	2	12	>	>	>	>	>	>	>	2	12	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	1	27	>	>	>	>	>	>	>	1	27	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	>	29	>	>	>	>	>	>	>	>	29	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 4.º.....	>	>	5	>	>	>	14	4	>	14	4	5	>	>
Art. 4.º.....	2	2	12	2	6	21	>	8	1	5	5	4	>	>
Art. 4.º.....	6	3	18	>	6	13	>	>	>	6	10	1	>	>
Art. 4.º.....	2	10	18	6	5	3	>	>	>	9	3	21	>	>
Art. 4.º.....	2	9	29	4	>	21	>	>	>	6	10	20	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	6	>	2	9	17	>	>	>	8	3	17	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	6	>	>	7	17	>	>	>	6	1	17	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	3	16	>	>	>	>	>	>	5	3	16	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	3	5	>	>	>	8	>	>	10	3	5	>	>

del Estado, por omisión, y que deben figurar en sus respectivas categorías con los números que se les designan.

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 4.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	4	8	22	7	8	28	9	9	4	22	2	24	>	>
Art. 4.º.....	2	6	23	7	5	6	4	2	22	14	2	21	>	>
Art. 4.º.....	8	9	20	20	>	24	1	2	27	30	>	11	>	>

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Abril de 1895.

Table with columns for SEXOS, años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 26 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Table with columns for SEXOS, LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Segovia.—Juan Dios Fernández, Carrera de San Jerónimo, 24.

Valencia.—Carlos Testor, Diputado, Congreso (ausente).

Albuñol.—Ramón Pérez, Cerdón, 1.

Coruña.—Antonia Merino, Capellanes, 1.

Granada.—Francisco Bermúdez Castro, hotel Inglés.

ESTE

Almorox.—Eduardo del Amo, Almirante, 2.

NORTE

Soria.—Emiliano Belber, Cisneros, 7, segundo.

Alcázar.—Francisco Cañizares, Miguel Angel, 21.

SUR

Valdepeñas.—Manuel López, Salitre, 21.

NORORIENTE

Covarrubias.—Rafael González, San Bernardino, 7.

Madrid 28 de Abril de 1895.—El Jefe del Cier.re, Evaristo Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas.

TOTALES.....

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses.

Central.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli, Marqués de Nerva, D. Felipe González Vallarino, D. José María de Pando y Saavedra, Marqués de Monistrol, Conde de Lascoiti, D. Alberto Bosch y Fastiguera, Marqués de Cubas, D. Angel Eizuaen, D. Enrique Reñina, D. Guillermo Benito Rolland y D. Luis Orumen.

Madrid 28 de Abril de 1895.—El Director gerente, José Alvarez Maríño.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Con arreglo á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 del actual, se saca á subasta el suministro de adoquines, semiadoquines y rigolas destinados á la renovación del empedrado de la plaza de Palacio, de esta ciudad, bajo el tipo de 157.752 pesetas, cuya cantidad se abonará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y económicas que por copia se inserta á continuación, y estará de manifiesto junto con el presupuesto detallado.

do en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Cabildo municipal y en el Ministerio de la Gobernación, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

El remate tendrá lugar simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del muy Ilmo. Sr. Alcalde ó el Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 4 de Junio próximo, á las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliego del sello 12.º, cerrado y arreglado al modelo que á continuación se inserta, con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización oficial en la Depositaria de este Municipio ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 de la cantidad total del presupuesto de contrata de dicho servicio, ó sea la suma de 7.837 pesetas 60 céntimos en concepto de depósito ó fianza provisional para tomar parte en dicho acto de subasta, cuyo depósito habrá de aumentar el que resulta adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate en concepto de fianza definitiva que responda del exacto y fiel cumplimiento de la contrata.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á lo dispuesto en el referido Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios de carácter provincial y municipal y á lo preceptuado en el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Barcelona 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde constitucional, Presidente, José Collazo.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS Y ECONÓMICAS QUE DEBERÁ REGIR EN EL SUMINISTRO, MEDIANTE SUBASTA, DE ADOQUINES, SEMIADOQUINES Y RÍGOLAS DESTINADAS Á LA RENOVACIÓN DEL EMPEDRAMIENTO DE LA PLAZA DE PALACIO

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de este contrato.

Objeto de este contrato.

Artículo 1.º El objeto de este contrato es el suministro al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de 340.000 adoquines, 10.000 semiadoquines y 1.200 metros lineales de ríogolas, con destino á la renovación del empedrado de los arroyos de la plaza de Palacio.

Las clases y circunstancias de dichos materiales serán las que se prescriben en este pliego de condiciones, debiendo el contratista al hacer el suministro sujetarse á lo que se previene en dicho documento y en el presupuesto á él adjunto, así como á las instrucciones que reciba de la Sección de Vialidad y conducciones, cuyo Ingeniero Jefe ejercerá por sí ó por medio del personal subalterno afecto á la conservación de los aludidos empedrados la inspección facultativa de la contrata.

Trabajos á cargo del contratista.

Art. 2.º Será de cuenta del contratista la adquisición y arranque de la piedra de las canteras, el trabajo de confección de adoquines, semiadoquines y ríogolas, los transportes de los mismos y hasta los puntos que le indique la Inspección facultativa, la colocación de ellos, de modo que puedan ser fácilmente inspeccionados, y, en fin, todas cuantas operaciones y trabajos sean indispensables para que el suministro de los indicados materiales resulte hecho de conformidad á lo dispuesto en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO II

Condiciones de los materiales.

Piedra para los adoquines, semiadoquines y ríogolas.

Art. 3.º Para que los adoquines, semiadoquines y ríogolas sean admisibles, la piedra de que estén formados habrá de ser de la clase, circunstancias y condiciones de la mejor que suministren las siguientes canteras de la Selva (Gerona), denominadas: primera, La Carbonera; segunda, de D. Antonio Giraudier; tercera, de D. Antonio Prim, y cuarta, de la Duquesa de Medinaceli; cantera de Espinal, término de Argentea; canteras Constancia y Desenda, término de Palamós; cantera del Remedio, término de Caldas de Montbuy; cantera de Rosas, denominada Ointo; cantera de Llobes, llamada La Catalana; cantera de Argentea, denominada Miser Prat; cantera Negrita, término municipal de La Rossa; cantera Unidad, término municipal de Vilanova de La Rossa; cantera Bondad, del término de Sarria, y cantera de Penias de Dalí, montaña de Turó del Poas, y, por último, canteras cuyas muestras presentadas en el último concurso celebrado por el Excmo. Ayuntamiento forman el primer grupo indicado en el dictamen emitido con motivo de dicho concurso por el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y conducciones en 29 de Mayo último y que hallan designadas en el citado dictamen con las letras A D1 E2 E3 E4 E5 E6 E7 E8 E9 F1 F2 F3 F4 F5 F6 G1 G2 G3 G4 G5 G6 H1 H2 H3 H4 H5 H6 H7 H8 H9 I1 I2 I3 I4 I5 I6 I7 I8 I9 J1 J2 J3 J4 J5 J6 J7 J8 J9 K1 K2 K3 K4 K5 K6 K7 K8 K9 L1 L2 L3 L4 L5 L6 L7 L8 L9 M1 M2 M3 M4 M5 M6 M7 M8 M9 N1 N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N9 O1 O2 O3 O4 O5 O6 O7 O8 O9 P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 Q1 Q2 Q3 Q4 Q5 Q6 Q7 Q8 Q9 R1 R2 R3 R4 R5 R6 R7 R8 R9 S1 S2 S3 S4 S5 S6 S7 S8 S9 T1 T2 T3 T4 T5 T6 T7 T8 T9 U1 U2 U3 U4 U5 U6 U7 U8 U9 V1 V2 V3 V4 V5 V6 V7 V8 V9 W1 W2 W3 W4 W5 W6 W7 W8 W9 X1 X2 X3 X4 X5 X6 X7 X8 X9 Y1 Y2 Y3 Y4 Y5 Y6 Y7 Y8 Y9 Z1 Z2 Z3 Z4 Z5 Z6 Z7 Z8 Z9.

De todas dichas canteras podrán examinarse las muestras de piedra en la referida Sección durante el tiempo que está convocada la subasta.

Por lo demás, la piedra será dentro de sus respectivas clases, dura, homogénea y resistente, y no ofrecerá defectos ni señales é indicios de descomposición que la hagan inaceptable á juicio de la Inspección facultativa, la cual tendrá el derecho de no admitir la que no reuna estas condiciones y no sea de clase igual á la muestra que antes de empezar á acopiar los adoquines deberá el contratista presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y conducciones, para que sea por él declarada dentro de las condiciones de la contrata.

Forma y dimensiones de los adoquines y semiadoquines y ríogolas.

Art. 4.º La forma que habrán de tener los adoquines, semiadoquines y ríogolas será próximamente de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacia el interior, que no excederá en ningún caso de un centímetro en cada uno.

Además, los adoquines se sujetarán á dos tipos diferentes, que sólo se diferenciarán en la longitud, siendo las dimensiones aproximadas del primer tipo 14 á 16 centímetros de altura, 10 á 12 centímetros de amplitud y 17 á 20 centímetros de longitud, y los de segundo tipo las mismas amplitud y altura y 20 á 23 centímetros de longitud.

Los semiadoquines tendrán idénticas dimensiones que los adoquines en cuanto á amplitud y altura, y la longitud será de 11 á 14 centímetros.

Todas las ríogolas serán de un tipo único y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas: longitud 21 á 34 centímetros, anchura igual y constante 15 centímetros, y altura 16 á 18 centímetros.

Labra de los adoquines, semiadoquines y ríogolas.

Art. 5.º Las caras superiores de los adoquines, semiadoquines y ríogolas, se labrarán con todo esmero por medio del punzón ó de la escoda haciendo siempre de modo que queden perfectamente planas y que no presenten desportilladas sus aristas; las demás caras se sacarán á golpe de mazo ó con punzón, pero cuidando de que formen superficies que no siendo alabeadas, sino aproximadamente planas en su conjunto, den á dichos adoquines, semiadoquines y ríogolas la forma regular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores deberán ser paralelos á los de las superiores, á fin de que ofrezcan un buen asiento y produzcan convenientes condiciones de estabilidad.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales.

Acopio é inspección de materiales.

Art. 6.º El contratista acopiará los materiales que deba suministrar en la forma y sitios que le designe la Inspección facultativa, y los dejará de manera que, á medida que los vaya suministrando, puedan ser convenientemente reconocidos.

En el caso de tener que depositarlos en la vía pública, vendrá obligado á sujetarse á las instrucciones que reciba de la citada Inspección, con objeto de evitar molestias á los vecinos é inconvenientes al tránsito, tanto pedestre como rodado.

Materiales que no reúnan las condiciones de la contrata.

Art. 7.º Cuando, á juicio de la Inspección facultativa, no reúnan los materiales que vaya suministrando el contratista las condiciones consignadas en este pliego, vendrá obligado, previa orden de la misma, á retirar dichos materiales inmediatamente, y á su costa, á medida que vayan siendo desechados por la citada Inspección facultativa.

Si en el plazo de tres días, desde que se hubiese comunicado el orden, no retirase el contratista dichos materiales, se entenderá que renuncia á ellos; y podrán ser desde luego retirados y utilizados por la Sección de Vialidad y Conducciones en los trabajos de su cargo que tenga por conveniente.

Recepción de los materiales.

Art. 8.º Una vez terminado el suministro de los materiales, tendrá lugar la recepción única de los mismos, previo el reconocimiento de ellos, que se llevará á cabo por el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, y será presencial, si el Excmo. Ayuntamiento ó la Comisión de Fomento lo creyeren conveniente, por los Ilmos. Sres. Concejales que se designen al efecto, extendiéndose la correspondiente acta y haciéndose la citada recepción si se hallasen dichos materiales en condiciones de ser recibidos; todo sin perjuicio de lo que respecto de dicha acta pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento, á cuya aprobación deberá ésta ser oportunamente sometida.

Plazo para la entrega de los materiales.

Art. 9.º El contratista queda obligado á empezar á suministrar los materiales objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo quedar terminado el suministro completo de dichos materiales en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día en que haya empezado á suministrarlos.

Además efectuará el suministro con una rapidez proporcional á lo que resulte del indicado plazo, y en este concepto habrá de tener suministrada la mitad del material cuando haya transcurrido la mitad del plazo anteriormente mencionado.

Condiciones generales para obras públicas.

Art. 10. En el suministro de materiales de que es objeto este pliego de condiciones regirá, en cuanto á él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de dicho suministro, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

Obligaciones generales del contratista.

Art. 11. Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto fuere necesario para el buen suministro de los materiales objeto de esta contrata, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo ordenare por escrito la Inspección facultativa.

Condiciones económicas y de subasta.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 12. Regirán en el suministro de que es objeto este pliego de condiciones las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, relativo á contratación de servicios provinciales y municipales.

Cantidad tipo para la fianza.

Art. 13. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de 156.752 pesetas, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Fianza ó depósito provisional.

Art. 14. La fianza ó depósito provisional necesario para poder tomar parte en la subasta será la de 7.837 pesetas 60 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Proposiciones.

Art. 15. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en ellas se consignarán cantidades que no excedan de la que se designa en el art. 13 como tipo de subasta.

En licitación verbal, si la hubiere, no se admitirán rebajas menores de 100 pesetas.

Fianza definitiva.

Art. 16. La cantidad que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía será igual al importe del 10 por 100 de aquella por la que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Gastos de anuncios, escrituras y demás que origina la subasta.

Art. 17. Será obligación del rematante el pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Pago de los materiales suministrados.

Art. 18. El pago de los materiales suministrados se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que después de aprobada el acta de recepción expedirá el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones al contratista y someterá á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de dicha certificación dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

La citada certificación será expedida por dicho Ingeniero en vista de la relación valorada que, previa la oportuna medición, le remitirá el Ayudante encargado de la inspección directa de la contrata, cuyo Ayudante aplicará al efecto al número de unidades ó metros lineales de material recibido los precios consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, introduciendo en el resultado la rebaja proporcional á la que se haya obtenido en la subasta.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 19. Si el rematante tratase de subrogar ó ceder sus derechos antes del otorgamiento ó formalización de la escritura de contrata, deberá precisamente manifestarlo é indicar el nombre de la persona á cuyo favor desea hacer la cesión, inmediatamente después que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, para que pueda consignarse en el acta de la misma; advirtiéndole que en el caso de que así no lo hiciera, no se autorizará dicha subrogación de derechos.

Tampoco se autorizará la cesión ó traspaso de derechos por parte del contratista después de formalizada la escritura de contrata, si cuando lo solicite no tuviese suministrados ya materiales que importen por lo menos el 25 por 100 de la cantidad por que se le hubiese adjudicado la subasta.

Multas.

Art. 20. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y prescripciones de policía urbana llevará consigo la imposición al contratista por parte del Excmo. Ayuntamiento de las multas que según la naturaleza de las infracciones cometidas correspondan.

Si el contratista no verificare el suministro de los materiales en el plazo fijado en estas condiciones, podrá el Excmo. Ayuntamiento imponerle una multa de 30 pesetas por cada día de exceso que después de transcurrido dicho plazo tarde en dejar terminado el suministro.

Estas multas, así como los importes de aquellos trabajos de detalle que tal vez tuviere que realizar el Excmo. Ayuntamiento á costa del contratista, por no cumplir éste las órdenes que se le comuniquen, se harán efectivos del depósito de garantía, el cual, cuando ocurriere este caso, será completado por el contratista en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que aquella Corporación le comunique la orden correspondiente; en la inteligencia de que no haciéndolo así se le descontará la cantidad necesaria al efecto del importe de la certificación de los materiales suministrados que se expida para los efectos del pago de los mismos.

Falta de cumplimiento en las condiciones por parte del contratista.

Art. 21. Si el contratista dejare de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Municipio podrá, en general, adoptar las medidas que crea más oportunas, teniendo en cuenta el uso que con arreglo á estas condiciones puede hacer de las generales para obras públicas, aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y de las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y podrá rescindir en último caso la contrata con pérdida del depósito de garantía por parte del contratista si la repetición de estas faltas ó su naturaleza motivaren á su juicio esta resolución.

Reclamaciones del contratista.

Art. 22. Si el contratista pidiera alguna indemnización de perjuicios ó hiciera reclamaciones, fundado en razones de carácter excepcional más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando su petición no sea contraria á estas condiciones, ni esté en oposición con las generales para obras públicas citadas en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en estas condiciones se prevenga respecto al punto ó puntos objeto de esta reclamación.

Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista.

Art. 23. Si con motivo de la contrata en que ha de regir este pliego de condiciones se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, relativo á contratación de servicios públicos provinciales y municipales.

Barcelona 28 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, José María Jordan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., pío....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contratación mediante subasta de adoquines, semiadoquines y ríogolas, destinados á la renovación del empedrado de los arroyos de la plaza de Palacio, así como del presupuesto correspondiente, se comprometo á suministrar los expresados materiales con estricta sujeción á dichos documentos por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

PRESUPUESTO

Cuadros de precios de jornales y medios de transporte.

Table with 2 columns: CLASES and Precio del jornal. Pesetas. Rows include: Oficial picapedrero (7), Peón de id. (2.75), Oficial cantero (6), Peón de id. (2.75), Idem braero mayor (2.75), Idem id. menor (1.75), Caballería mayor (6.50), Idem menor (4.50), Carro de dos caballerías (13), Idem de una id. (7).

OBSERVACIONES

1.ª Se supone á los operarios provistos de los útiles y herramientas correspondientes.
2.ª En los precios del jornal de las esballerías y carros se entiende incluido el de los conductores de los mismos.

Cuadro de precios unitarios de los materiales que han de suministrarse con arreglo á este contrato.

Table with 2 columns: UNIDADES DE MATERIALES and Precios unitarios. Pesetas. Rows include millar de adoquines del tipo núm. 1, millar de adoquines del tipo núm. 2, millar de semiadoquines, and 100 metros lineales de rigolas.

OBSERVACIONES

1.ª En los precios anteriores están comprendidos los gastos de adquisición de la piedra, confección de los materiales, transporte, y en general los de todas las operaciones necesarias para hacer el suministro con sujeción á lo dispuesto en el adjunto pliego de condiciones.
2.ª Dichos pliegos son los de contrato, y de ellos deberá hacerse aplicación á las unidades de materiales recibidas para extender la relación valorada, en la cual se introducirá después la rebaja proporcional á la que se hubiere obtenido en la subasta, sin que se admitan al contratista reclamaciones sobre aumento de los referidos precios.

Presupuesto general de los adoquines, semiadoquines y rigolas que han de suministrarse en virtud de esta contrata.

Table with 3 columns: CONCEPTOS, Precios unitarios. Pesetas, and Importes. Pesetas. Rows include 80 millares de adoquines del tipo núm. 1, 260 millares de adoquines del tipo núm. 2, 10 millares de semiadoquines, and 1.200 metros lineales de rigolas.

Asciende el anterior presupuesto general de contrata á la cantidad de ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesetas.

Barcelona 28 de Febrero de 1895. — El Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, José María Jordán.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado proceder á la contrata por medio de subasta pública para la construcción de una plaza de abastos en el espacio que ocupan los solares 6 terreno situado entre las calles de la Tarasca y Berrugete, de esta ciudad, con sujeción á los planos y presupuesto formado al efecto y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración local (Madrid), y en la Secretaría del referido Ayuntamiento, insertándose las últimas á continuación del presente anuncio.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta será simultánea y se celebrará, en Madrid, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en Palencia, en el salón de actos del Palacio Consistorial, el día 5 del mes de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de la Comisión de policía urbana.

Confirme establece el art. 16 del expresado Real decreto, el remate se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones, escritas en papel del timbre, clase 12.ª, se ajustarán al modelo inserto al final, presentándose ante la Junta de subasta acompañada de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber constituido en la Caja del Municipio, ó en la general de Depósitos, el provisional de 2.849 pesetas con 45 céntimos, 5 por 100 de 196.989 pesetas 3 céntimos, importe total á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, cuyo depósito provisional se aumentará al 10 por 100 para constituir el definitivo como garantía del contrato, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente, anuncios é inserción de las condiciones económicas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, así como los de escritura y copia de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, presentándose las proposiciones ajustadas al modelo inserto al final en el sitio, día y hora que previamente se señalen en los oportunos anuncios, acompañándose á aquéllas la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber realizado el depósito de que trata la que sigue.

2.ª Para tomar parte en el remate, todos los postores depositarán en donde corresponda, en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización oficial, la suma de 2.849 pesetas con 45 céntimos, que representan el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, cuyo depósito necesariamente se verificará en la Depositaria de fondos municipales de Palencia ó en la Caja general de Depósitos.

3.ª Aprobada que sea la subasta, y hecha la adjudicación

definitiva, serán devueltos á los licitadores los resguardos del depósito provisional, conservándose sólo el correspondiente al mejor postor, quien en el término de ocho días deberá constituir la fianza completa, que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que resulte rematado el servicio.

4.ª Esta última fianza será devuelta al contratista tan pronto como el Excmo. Ayuntamiento ejecutoriamente declare haber terminado los efectos de la contrata sin responsabilidad alguna para el rematante. La mencionada fianza definitiva tiene por objeto garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones administrativas ó facultativas en esta subasta.

5.ª En conformidad á lo determinado en el antes citado Real decreto, el remate de las obras de referencia se verificará simultáneamente en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto en la oficina correspondiente del Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría del Ayuntamiento de Palencia, hasta el día fijado para el remate, el proyecto completo de las obras y copia exacta del mismo.

6.ª El tipo de la subasta será el de 196.989 pesetas 3 céntimos, importe total del resumen del presupuesto de contrata, y los autores de las proposiciones escritas expresarán con la mayor claridad el beneficio ó baja arreglada al tanto por ciento sobre los precios de unidades de obra que consten en los respectivos cuadros del presupuesto.

7.ª En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones de rematantes provisionales, se cumplirá lo dispuesto en el art. 18 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883. Hecha la adjudicación definitiva, y después de haberse completado la fianza, se citará al rematante, señalándole día y hora para que concurre á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª El contratista quedará obligado, en virtud de las presentes condiciones, á terminar las obras en el plazo de dos años, y el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto. Los pagos al contratista se verificarán mensualmente, debiendo preceder á todos certificación del Arquitecto municipal en que se haga constar la obra ejecutada en cada mes, teniéndose en cuenta á este efecto los artículos 77 y 78 del pliego de condiciones facultativas.

9.ª Si por cualquiera circunstancia, pero no por causa del contratista, éste dejara de percibir el importe de las certificaciones mensuales, no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato por falta de pago; pero el Ayuntamiento le abonará el 5 por 100 sobre el importe de dichas certificaciones á los tres meses de plazo, que empezará á contarse desde la fecha de la certificación que no se le hubiere satisfecho.

10. Si por faltar el contratista al cumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato quedase éste sin realización, perderá aquél la cantidad depositada en concepto de fianza, así como todas las obras ejecutadas, quedando todo en beneficio del Ayuntamiento y sujeto además el contratista á las responsabilidades establecidas en las leyes vigentes.

11. No obstante lo prevenido en los artículos 50, 54 y 55 de las condiciones generales para la contratación de obras públicas, el contratista no podrá exigir del Ayuntamiento la rescisión del convenio, aun cuando las ampliaciones ó reducciones de obra alteren la contrata de manera que en su total importe resulte una diferencia mayor de la sexta parte en más ó en menos. Tampoco será motivo de rescisión el alza de precios, y en el caso en que por tenerse que suspender indefinidamente las obras ó por otro analógico procediese la rescisión, no se tomarán al contratista herramientas de ninguna clase, ni se considerará la indemnización señalada al final del último de los artículos arriba citados.

12. En ningún caso, y por alegar retraso en los pagos, podrá el contratista suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse las obras, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

13. Los gastos de subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y periódicos particulares, reintegro de papel, correspondiente escritura y copia autorizada de la misma que entregará en la Secretaría de S. E., así como todos los demás que ocurran por consecuencia de la contrata, serán de cuenta y satisfechos por el contratista.

14. La subasta se aceptará por el rematante en el acto de la licitación, quedando sujeto al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero por este hecho no adquirirá derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que la Corporación le apruebe en definitiva. El Excmo. Ayuntamiento quedará en libertad de resolver lo que estime conveniente á los intereses públicos, si bien quedando sujeto á lo que sobre el particular dispone el art. 27 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. Toda cuestión que suscitarse pudiera entre la Corporación municipal y el contratista será dirimida por los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de ellas, á los cuales quedará sometido el contratista.

Palencia 18 de Marzo de 1895. — La Comisión. — G. Colombres. — David Rodríguez. — R. man Vélaz.

Palencia 21 de Marzo de 1895. — El Alcalde Presidente, Valentín Calderón Rojo.

Modelo de proposición.

D..... vecino (ó residente)....., con domicilio en la calle de....., núm....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia la ejecución de las obras de construcción de una plaza de abastos en los solares ó espacio de terreno comprendido entre las calles de la Tarasca y Berrugete, con entera sujeción á los planos que constan en el expediente respectivo y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuestos formados para este objeto, haciendo la rebaja de..... tanto por 100 (en letra, sin enmiendas ni raspaduras), sobre los precios de unidad de obra.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Manuel Suárez Bárcena, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Pilo Sánchez, hija de Santiago y de Josefa, natural de San Vicente de Alcántara, vecina de Badajoz, casada, de treinta y seis años de edad, la cual es de las señas personales siguientes: color moreno, nariz, cara y boca regulares, ojos

castaños, pelo rubio, y viste muy pobremente, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia en causa que sobre hurto se le sigue.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y caso de ser habida se decreté su prisión y traslación á las cárceles de este capital.

Dada en Badajoz á 20 de Abril de 1895. — Manuel S. Bárcena. — Por mandado de S. S., Dionisio Salvadies. J—2248

Juzgados militares.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Marcelino Rodríguez y Hernández, natural del pueblo de Garschico (Tenerife), de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Lorenza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada que le ha correspondido en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 29 de Diciembre último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del puerto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1895. — Eusebio Arias. 705—M

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Ezequiel Acosta y Alvarez, natural del Puerto de la Cruz (Tenerife), de veinte años de edad, hijo de Domingo y de Bernarda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada que le ha correspondido en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 29 de Diciembre último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del puerto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1895. — Eusebio Arias. 704—M

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Francisco Morales y Rosio, natural del Puerto de la Cruz (Tenerife), de veinte años de edad, hijo de Juan y de Rosa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada que le ha correspondido en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 29 de Diciembre último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del puerto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1895. — Eusebio Arias. 703—M

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Domingo Peraza y Quintero, natural del Puerto de la Cruz (Tenerife), de veinte años de edad, hijo de Juan y de Lucía, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le ha correspondido en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 29 de Diciembre último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del puerto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1895. — Eusebio Arias. 702—M

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Bernabé del Pino y Torres, natural del Puerto de la Cruz (Tenerife), de veinte años de edad, hijo de Luis y de Peregrina, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada que le ha correspondido en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 29 de Diciembre último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del puerto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1895. — Eusebio Arias. 701—M

Juzgados de primera instancia.

HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia en el día de hoy en la ejecutoria recaída en causa por hurto contra Cipriano Manuel de la Santa Cruz Expósito, conocido por Oozco y Gaspacho, mandando se notifique por edictos al perjudicado Antonio Palacios León, vecino de Córdoba, y según los datos adquiridos se encuentra en el extranjero, la parte dispositiva de dicha ejecutoria que al final se expresará.

Y para que sirva de cédula de notificación, extiendo la presente, que firmo en Hinojosa del Duque á 20 de Abril de 1895.—El actuario, por mi compañero Palomo, Andrés Angel.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á Cipriano Manuel de la Santa Cruz Expósito, conocido por Oozco y Gaspacho, á la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional con suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio, indemnización de 150 pesetas al perjudicado Antonio Palacios León, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente, caso de no satisfacerla, á razón de un día por cada 5 pesetas y al pago de las costas procesales; y aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia del procesado dado por el Juez instructor. J—2197

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Nejaño Gomez y Fernando Estévez Pérez, vecino de Jaenquera, partido de Ronda, en la provincia de Málaga, para que dentro del término de diez días siguientes al que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Juan Gómez González por estafa; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 10 de Abril de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Eduardo Ballester. J—2198

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de las prendas y efectos que se mencionan á continuación, los cuales fueron robados en la villa de D. Ildefonso Mancera Rodríguez, situada en el Forámbolo, término de Arcos de la Frontera, procediéndose á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, en este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Jerez de la Frontera á 15 de Abril de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Eduardo Ballester.

Prendas y efectos que se citan.

- Dos arrobas y media de aceite.
Panega y media de harina.
De 12 á 14 kilogramos de tocino y carne embutida.
Una orza pequeña con lomo.
Otra con asadura.
Media libra de bacalao.
Nueve panes de á dos libras.
Un cobertor.
Cuatro sábanas.
Seis fundas de almohadas, cuatro blancas y dos de color.
Dos camisas de hombre.
Tres paños, dos de muselina y uno de creta.
Una bota cortada sin hacer.
Un alfiler.
Una plancha.
Unas tenacillas.
Unos alicates.
Un pañolón de merino.
Un refajo.
Un vestido.
Una chaqueta en mal estado de uso.
Un cántaro para agua.
Dos costales.
Y dos toallas.
J—2199

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Diego Gómez Núñez, de veinticuatro años, soltero, vecino de Arcos de la Frontera, San Francisco, 18, soltero, del campo y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar una diligencia que tengo acordada en causa que instruyo por hurto de una manta de Antonio Hidalgo Real, vecino de Bornos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que tuviere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 17 de Abril de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Licenciado Ramón Gil. J—2200

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio López del Moral se instruye sumario por el delito de estafa, entre otros, á Blas Rueca Cano contra Fernando Córdoba, alias Cebolla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se perdone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Fernando Córdoba, alias Cebolla, vecino de la Almeduilla (Córdoba), cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran.

Dada en La Rambla á 16 de Abril de 1895.—José García Valdecasas.—Por mandato de S. S., Antonio López del Moral. J—2201

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca de dos caballerías mulares, cuyas señas al final se expresarán, que en la madrugada del día 16 del actual fueron robadas de la cuadra de la casa de Antonio Aguilar Moreno, vecino de Montemayor, y caso de ser habitas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 20 de Abril de 1895.—José Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías robadas.

- Un mulo rojo, lucero, rayano á la marca, con la crin y cola blanca y sin hierro.
Y una mula roja, lucera, rayana á la marca, con lunetas blancas en el costillar izquierdo y con la raspa del lomo negra, también sin hierro.
J—2202

LIRIA

D. José Ignacio Barber, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito y llamo á dos hombres que llevaban mantas negras é iban embuzados en ellas, uno de estatura regular y el otro más bajo, cuyos nombres y señas personales se ignoran, los que en la noche del 9 al 10 del actual se encontraron junto á la casa de José Climent Montero, situada en Vil-amanchante, calle de San Jaime, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en la causa por robo al alimento.

Liria 19 de Abril de 1895.—José I. Barber.—Elis Marfinez. J—2203

LLERENA

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, civiles, militares é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del procesado Félix de San Juan Expósito, conocido por Juan Muro Gómez, hijo de D. Gregorio y Doña Cecilia, según él expresa, de veintiséis años, casado con Atalaida Sarrao, natural de Zafra, vecino que fué de Los Saetos, y de oficio narrador; pues así está mandado en el sumario que en su contra se instruye por estafa.

Dada en Llerena á 18 de Abril de 1895.—Felipe de Peña. El Secretario, Luis Fernández. J—2167

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Liera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Diego Martínez, alias el Zamarrilla, de unos cuarenta años de edad, carpintero, y es de estatura alta, delgado de cuerpo, una bigote, moreno, bien parecido, y viste cazadora color café y pantalón azul, el cual habitó en el barrio de Chamberí, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria, comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra él por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación de dicho sujeto en el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1895.—Luis Rodríguez de Liera.—El actuario, Victoriano Moreno. J—2221

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa que se sigue en el mismo á instancia de Emilia Alvarez Perdiguera contra su esposo José Barrera Palancar y Mercedes González Pedregosa por el delito de adulterio, se cita y llama por medio de este edicto á Estilida Donzade, que ha vivido en la calle de San Hermenegildo, núm. 32 y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 22 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano Felipe González Bernabé. J—2222

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Sánchez Torres, hijo de Manuel y de Aurelia, natural de Lisboa, de veintidós años de edad, soltero, escribiente, que habitaba en esta Corte, Divino Pastor, 7 duplicado, tercero interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de efectos de Doña María del Pozo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su detención y conducción á la cárcel celular, poniéndolo á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1895.—Pablo Maroto. El Escribano, Félix Suárez Jiménez. J—2170

MONDOÑEDO

D. Angurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda instrúyese causa criminal sobre robo de un gallo y ocho gallinas que D. José María Masada Gavín, de Villanueva de Lorenzana, en este partido, tenía en una cabaña sita en una huerta cerrada en el Riego de D. Sancho, parroquia citada de la que le fueron sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual, y por el presente se llama á las personas que puedan dar razón de ese hecho para que concurran á deponer lo que les conste ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

A la vez ruego y exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca de dicho gallo y gallinas, deteniendo á la persona ó personas en poder de las cuales se encuentren, y poniéndolas, caso de ser habitas, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Mondoñedo á 16 de Abril de 1895.—Angurio Carballo García.—Por mandato de S. S., Alejandró S. Torvicio. J—2171

MORÓN

D. José Bellmont y Mora, Juez instructor del partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis García Díaz, vecino que se dice ser de Sevilla y de quien se ignoran sus circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra José Alvarez Lora por robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morón á 18 de Abril de 1895.—José Bellmont y Mora.—De orden de S. S., Alejandro Cotte. J—2172

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de Orense.

Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo contra Ramón y Benito Palido Martínez, vecinos de la parroquia de Redigós, Alcaldía de Vilamainín, y otros, por homicidio de Santiago González Lorenzo, acordé citar por edictos á Francisco Moure Vázquez, vecino del pueblo de Vilarecho, parroquia de San Eusebio, distrito municipal de Colles, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Alba, núm. 21, para la práctica de un careo acordado en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á 17 de Abril de 1895.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Cordero. J—2187

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Oviedo.

Hago saber que como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Morán García, hijo de Domingo y de Tomasa, casado con Dominga Panizo, de treinta y tres años de edad, trabajador que fué en la mina Mariana de Mieres, con instrucción, natural de la Silva, término municipal de Olvares, en el partido de Ponderada, de estatura alta, color moreno, barba poblada, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; vestía ordinariamente chaleco de Bayona, camisa azul, calza azules y una faja y boina, para que dentro del término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción á fin de enterarle de actuaciones que le interesan en causa que se le sigue por lesiones á Salvador Cuevas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Oviedo 16 de Abril de 1895.—Bernardino Ascaso.—Por orden de S. S., Francisco Hevia Gonzalez. J—2223

PAMPLONA

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alberto Chein Bussé, hijo de B. Itrán y María, natural de Moutcamp (Francia), soltero, de veinte años, calderero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de la causa instruida contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 22 de Abril de 1895.—Martín García Casasola.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—2224

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en virtud de proveído dictado en la causa que en este Juzgado se instruye contra Salvador Godoy, que se dice ser vecino de Córdoba, por el delito de hurto, cuyas únicas señas que constan se expresarán, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar la correspondiente declaración indagatoria y evacuar las demás diligencias que su procesamiento hace necesarias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así ci-

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 28 de Abril de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona y San Sebastián.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of book editions (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) and Price in PESETAS (20, 12, 8, 5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes a la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

LA TESTAMENTARIA DE DON FERMIN DA OIZ Y ARGÁIZ, domiciliada en Pamplona, abre público concurso para la construcción de las obras de cimentación de nueve pabellones diversos del Manicomio Vasco Navarro.

El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad de 38 957 pesetas 70 céntimos. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa y con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Maximo Goizueta.

Los planos, pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para su ejecución se hallan de manifiesto, para los que deseen examinarlos, en la oficina de obras, sita en la calle de la Ciudadela, 3, tercero.

La testamentaria recibirá proposiciones de contratación por espacio de veinte días, contados desde aquel en que apareza este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en papel blanco, de hilo, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio. A cada proposición deberá acompañar un resguardo del Crédito Navarro, en el que conste haber depositado la cantidad de 1.900 pesetas. Este depósito tendrá el concepto de voluntario en el Establecimiento de crédito citado, y el carácter de depósito de garantía provisional en la testamentaria.

El Albacazgo de la testamentaria, dentro de los quince días siguientes a aquel en que termina el plazo de admisión de proposiciones, examinará las presentadas, aceptando la que considere más conveniente, ó desechándolas todas si no las juzgase beneficiosas a los intereses que representa.

Los proponentes a quienes no se hayan adjudicado las obras podrán recoger sus resguardos desde el día siguiente a aquel en que se haga público el acuerdo recaído sobre las proposiciones presentadas, previa devolución del recibo provisional facilitado en el acto de presentación de las proposiciones.

Pamplona a 8 de Abril de 1895.—El Albacazgo.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y enterado asimismo de los documentos pertenecientes al proyecto de Manicomio Vasco Navarro, como son planos, pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la construcción de las obras de cimentación de nueve pabellones diversos de dicho Establecimiento benéfico en el término jurisdiccional de Pamplona se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de esas obras, con sujeción a los documentos mencionados por la cantidad de... (a cantidad expresada en letra clara).

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo número... del Crédito Navarro del depósito voluntario que se exige.

(Fecha y firma.) X-2064

SANTOS DEL DIA

San Pedro de Verona, mártir, y San Roberto, Abad.

Cuarenta horas en las Monjas de Santa Catalina (calle del Mesón de Paredes).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las nueve.— Función 17 de abono.— Turno impar.— (Beneficio de Grossi).— Acto segundo de Ciro y Calisto.— Acto segundo de Il Vendicatore di Uselli.— Romanza de El Rey que robó.— Italia, Francia y España (monólogo).— El duo de los paraguas.— Acto tercero de Il babbeo e l'intrigante.

TEATRO DE LA PRINCESA.— A las nueve.— Función 13 de abono.— Turno impar.— ¡Qué marido y qué mujer!— El día de Difuntos.— Nuestros patriotas.— De Méjico a Villacorneja.

TEATRO LARA.— A las ocho y media.— Serie 7.ª.— Turno 3.º par.— Por una cruz.— Los asistentes.— Meterse en honduzas.— La robotica.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— Dolores.... de cabeza, ó el colegial atrevido.— Los Puritanos.— El monaguillo.— El duo de la Africana.

TEATRO ESLAVA.— A las ocho y tres cuartos.— El fígón de las desdichas.— El tambor de granaderos.— El Cura del regimiento.— La flor de lis.

GRAN CIRCO DE PARISH.— A las ocho y media.— Función monstruo, tomando parte las sin rivales Ella, Zuila, Lulu, Satanela, bailes fantásticos, Leodiska con sus cacañas amaestradas, S. ta. Valsois y el Prof. sor Boss con sus cuadros plásticos y demás principales artistas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.— A las ocho y tres cuartos.— Nota le espectáculo. Novedad nunca vista en Madrid. Monsieur Fessi presentará dos magníficos toros en libertad, y el coloso tirador Mr. León Martín bará blanco a la distancia de 25 metros a un objeto puesto sobre su cabeza, e ya suerte le ha valido ser recompensado por los Imperadores de Alemania y Rusia. Tomarán parte los principales artistas. Entrada general, 50 céntimos.

viles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión ha sido decretada, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en los cárceles de este partido con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco a 18 de Abril de 1895.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas del procesado.

Es gitano, alto, de carnes regulares, color triguño, de unos treinta años; viste pantalón de pana negra, chaqueta clara de tela, sombrero color café, usa alpargatas y faja negra, llevando mas ropa destrozada, con la que se ramuda. J—2205

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares de cualquier clase y fuero, procedan a la busca del dinero y efectos que a continuación se expresan, y que el día 1.º de Marzo último fueron hurtados a Generosa Darán Méndez, de San Cipriano de Rivarteme, poniéndolos si fueren habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en la villa de Puenteareas a 17 de Abril de 1895.—Eladio Rodríguez Valeiras.—De orden de S. S., Joaquín Roig.

Dinero y efectos que se citan.

Cincuenta pesetas en monedas de a 5 pesetas. Un par de pendientes de oro, de hechura de arcos con una estrella y piedras blancas. Cinco calabazas de vino tinto. Una hoja de tocino y la mitad de otra y medio jamón. J—2188

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo a la busca de una mula burraña, mediana, pelo castaño oscuro, entrepelada, de cuatro a cinco años, señalada de las rodillas y sin hierro, y una burra casi de marcos, cerrada, pelo rubio y quebrada de la ubre y sin hierro, de la propiedad de D. Atanasio Cahallero, de esta vecindad, las cuales le han sido extrañadas ó hurtadas la noche del 12 al 13 del actual del sitio denominado La Maroja, de este término procediendo a la detención y conducción a esta cárcel de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditaren su legítima adquisición. San Roque 16 de Abril de 1895.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandado de S. S., Ga-par Matheos. J—2206

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean dueños de una yegua castaña oscura, de catorce años, de un metro 45 milímetros de alzada, sin hierro, coja del pie derecho, cuyo animal fué ocupado el día 17 de Abril del año último, en el sitio del Zabal, por la Guardia civil, al que dijo llamarse José Murcia Moreno, para que en el término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en este Juzgado a hacer sus reclamaciones; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque a 18 de Abril de 1895.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—2207

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Vidal Crespo, natural y vecino de Rincónada, de ochenta años de edad, viudo, jornalero, hijo de Fermín y de Manuela, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser empleado en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que si no lo verifica se parará el perjuicio a que haya lugar.

Y se encarga a los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto y la conducción del mismo en su caso a disposición de este Juzgado.

Dada en Sequeros a 19 de Abril de 1895.—Carlos Hernández.—Por orden de S. S., Sebastián Felipe. J—2203

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Juan Pedro Castel, agente ejecutivo de contribuciones que ha sido de la primera zona de Mora de Rubielos, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por malversación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción en su caso a la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Teruel a 19 de Abril de 1895.—Carlos Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—2209

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Adolfo Gómez y a Dolores Martínez, vecinos que se dice han sido de esta ciudad, domiciliados en la calle de Zúñiga núm. 24, y en la del Puente Colgante, núm. 15, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, a fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye por tentativa de estafa por el procedimiento llamado de entierro; bajo apercibimiento que de no haberlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid a 19 de Abril de 1895.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—2173